

Auto Sustanciación No. 662

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2022-00093

Demandante: VICTOR VÁSQUEZ

Demandada: BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de agosto de 2022. Se deja constancia que se recibe a través del correo institucional el día 16 de agosto de 2022, solicitud de amparo de pobreza de la parte demandada, señora BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO. Sírvasse proveer.

- Fecha entrega aviso.....19/07/2022
- Término para contestar la demandadel 22/07/22 al 19/08/22
- Solicita amparo de pobreza.....16/08/2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....19/08/2022
-



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Respecto a lo solicitado por la demandada y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 151 y subsiguientes del C.G.P., por haber manifestado no poseer la capacidad económica para sufragar los costos del proceso, se le concede amparo de pobreza, y se le designa a la Dra. BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA abogada en ejercicio, para que lleve su representación judicial en este asunto. Así mismo se le indicará a la demandada y a su abogada designada, que los términos comenzaran a correr al día siguiente en el cual se notifique y acepte el mandato por parte del amparador de pobre, aclarando que cuenta con tres (3) para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

Auto Sustanciación No. 662

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2022-00093

Demandante: VICTOR VÁSQUEZ

Demandada: BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9788033d8f3e473e76ac7cbb9654fcd27da9231df206c9e5f5c1eedac38c7e65

Documento generado en 22/08/2022 01:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>